

EXPEDIENTE 492/2020 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, DIAGONAL, DOS MIL VEINTE. -----

LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA. -----

NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 26 VEINTISÉIS. -----

NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00126 CIENTO VEINTISÉIS.-----

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 07 SIETE DE FEBRERO DEL 2013 DOS MIL TRECE.-----

--- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, al día 02 dos de Marzo de 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 126 ciento veintiséis y dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 26 veintiséis expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción III tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis **HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE METODO**

ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte del señor N1-ELIMINADO 1

N2-ELIMINADO 1

a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDADOR"** en los términos del artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres, fracción I primera del Código Civil del Estado de Jalisco, por la otra parte N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1

a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA ARRENDATARIA"**; y por último el señor N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1

en lo sucesivo se le denominará como **"EL FIADOR"**; Y en conjunto a todas la partes se les dominará como **"LAS PARTES"** convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes:--

----- **DECLARACIONES:** -----

--- **1.** Declaran las partes **EL ARRENDADOR, LA ARRENDATARIA y EL FIADOR** que es su deseo celebrar el **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, respecto del "Contrato de Arrendamiento" celebrado con

fecha 02 dos de Marzo de 2020 dos mil veinte para permitir el uso y goce

del **INMUEBLE** N11-ELIMINADO 70

N10-ELIMINADO 70

destinarlo única y exclusivamente para **COMERCIO DE RESTAURANTE.-**

--- **2.-** El señor N12-ELIMINADO 1, en su

carácter de **ARRENDADOR, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR**

VERDAD QUE TIENE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE

MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, en términos de lo dispuesto por

los artículos 1983 mil novecientos ochenta y tres fracción I primera, del

Código Civil para el Estado de Jalisco. -----

--- **3.-** Declaran los signantes, **EL ARRENDADOR, LA ARRENDATARIA**

Y EL FIADORES que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual

comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y

respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que

expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión

y reticencia. -----

--- **4.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método

alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de

la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento

de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente

convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez

que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del

Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley

de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **5.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la

celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente

convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para

prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de

Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento

forzoso. -----

--- **6.-** Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en

los términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código

Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o

conflictos que pueda surgir respecto de la interpretación y el

incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes

con fecha 02 dos de Marzo de 2020 dos mil veinte, con respecto del

N13-ELIMINADO 70

consideración que LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO PREVIO AL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato del cual agrego un tanto en (original) al expediente del presente convenio como ANEXO, celebran el presente **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO**, Para tal efecto, los ahora contratantes realizan los siguientes;-----

----- **SEÑALAMIENTOS:** -----

---1.- Que con fecha 02 dos de marzo de 2020, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, los comparecientes el señor N14-ELIMINADO 1 N15-ELIMINADO 1 como "**EL ARRENDADOR**" quien manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la libre disposición de **EL INMUEBLE** en los términos del artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres, fracción I primera del Código Civil del Estado de Jalisco; N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO 1 como "**LA ARRENDATARIA**"; y por último el señor N18-ELIMINADO 1, como "**EL FIADOR** ", celebraron contrato de arrendamiento respecto del **INMUEBLE IDENTIFICADO**

N19-ELIMINADO 70

--- A **EL INMUEBLE**, le corresponde el número de **Cuenta Predial 1-U-**

N20-ELIMINADO 70

2.- Se estipuló en la **CLÁUSULA TERCERA** del contrato de arrendamiento de fecha 02 dos de Marzo de 2020 dos mil veinte, que "**LA ARRENDATARIA**" pagará mensualmente la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)más impuesto al valor agregado a "EL ARRENDADOR" Para la segunda anualidad la renta será de 33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional.) más el impuesto al valor agregado (IVA). por concepto de renta. -----

"LA ARRENDATARIA" deberá pagar las rentas por adelantado dentro de los siguientes 05 cinco días del vencimiento, o sea, del día 10 diez al 15 quince de cada mes, en el domicilio y/o en la cuenta bancaria de "EL ARRENDADOR" con número N21-ELIMINADO 79

N22-ELIMINADO, a cargo de Banorte, iniciando a partir del día 10 de abril de 2020 dos mil veinte. En caso de pagarse renta mensual en tiempo y forma, "EL ARRENDADOR" le hará una quita a "LA ARRENDATARIA" por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional.) como bono de puntualidad -----

En caso de no ser pagada la renta el día, lugar y cantidad anteriormente pactada, devengará un interés moratorio del 6 seis por ciento mensual, mientras dure en mora y hasta el pago total y será motivo de rescisión del contrato, perdiendo además "LA ARRENDATARIA" el depósito constituido en favor de "LA ARRENDADORA", sin que por este hecho queden compensadas deudas pendientes ni futuras de pago, así como los daños y perjuicios que se pudiesen originar por dicho supuesto.-----

--- De igual forma se estipuló en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento que el contrato tendrá una vigencia de **02 dos años forzosos para ambas partes** empezando a surtir efecto a partir del día **02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, al día 01 uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós.**-----

"EL ARRENDADOR" concede a "LA ARRENDATARIA" 39 treinta y nueve días de gracia para efectos de acondicionamiento y restauración del inmueble, mismo que correrán a partir del día 02 dos de marzo al 09 nueve de abril del presente año, comenzando a generar renta el día 10 diez de abril del 2020 dos mil veinte.-----

Vencido el plazo del arrendamiento y en caso de que el arrendatario quiera renovar el contrato tendrá la obligación de informarlo por escrito a "EL ARRENDADOR" con 30 treinta días de anticipación al término del contrato de arrendamiento, de lo contrario faculta a "EL ARRENDADOR" a rentar dicho inmueble a cualquier otra persona.-----

---3.- Así mismo se establece en la **CLÁUSULA QUINTA**, del contrato de arrendamiento, que **EL INMUEBLE** arrendado será destinado por **LA ARRENDATARIA**, exclusivamente **PARA COMERCIO DE RESTAURANTE.**-----

---4.- Asimismo se estableció en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de arrendamiento, que el depósito de arrendamiento será constituido por la cantidad de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** mismo que será aplicado para garantizar los desperfectos, averías o reparaciones que "EL ARRENDADOR" tuviere que realizar por estos conceptos, por lo que se conviene y autoriza que de esta cantidad

se hagan los gastos necesarios al caso, debiendo de rembolsar a "EL ARRENDADOR" dichas cantidades inmediatamente a fin de que se mantenga íntegro el depósito constituido, en caso contrario, éste motivo será causal de rescisión del contrato. -----

---5.- En el contrato de arrendamiento de fecha 02 dos de Marzo de 2020 dos mil veinte, comparecen el señor N23-ELIMINADO 1

quienes se constituyen como "**LOS FIADORES**", obligándose solidaria y mancomunadamente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato por **LA ARRENDATARIA**, constituyéndose por tanto en deudores directos de **EL ARRENDADOR** con renuncia expresa a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2426 dos mil cuatrocientos veintiséis, 2427 dos mil cuatrocientos veintisiete, 2428 dos mil cuatrocientos veintiocho, 2430 dos mil cuatrocientos treinta, 2431 dos mil cuatrocientos treinta y uno, y siguientes y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, igualmente aceptan que sus obligaciones durarán todo el tiempo que permanezca **LA ARRENDATARIA** en posesión del inmueble y solo cesará hasta la entrega y devolución del mismo, por lo que no cesará al término del plazo determinado, tal y como se deja a salvo en la parte última del artículo 2143 dos mil ciento cuarenta y tres. -----

--- **EL FIADOR** expresa bajo protesta de decir verdad ser propietario de la finca marcada con el número 1871 mil ochocientos setenta y uno de la avenida patria en la colonia lomas de Polanco en el municipio de Guadalajara Jalisco, al cual le corresponde la cuenta predial N24-ELIMINADO 70

N25-ELIMINADO 70

superficie aproximada de 64.00 sesenta y cuatro metros cuadrados, y el cual se encuentra libre de todo gravamen y con dicho inmueble garantizan el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Arrendamiento, obligándose a no gravar ni enajenar dicho inmueble, hasta después de que EL ARRENDATARIO desocupe la finca arrendada y pague al arrendador en su totalidad las obligaciones pactadas en el presente contrato. -----

--- Por así convenir a los intereses de los suscritos los comparecientes el señor N26-ELIMINADO 1 como "**EL ARRENDADOR**", N27-ELIMINADO 1 como "**LA**

ARRENDATARIA", y por último el señor **N28-ELIIMTNADO 1**

N29-ELIIMTNADO EL FIADOR", sujetamos la presente avenencia bajo las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS: -----

--- PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" concede a "LA ARRENDATARIA" el uso y goce temporal del inmueble mencionado en el inciso "B" letra "B", de la fracción "I" de las declaraciones de "EL ARRENDADOR", a su entera satisfacción, a partir del día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, así como de los bienes muebles que se especifican en el inventario que se adjunta al contrato como anexo "A". -----

--- SEGUNDA.- La vigencia del contrato de arrendamiento será de dos años forzosos para ambas partes, contados a partir del día **02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, al día 01 uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós.** "EL ARRENDADOR" concede a "LA ARRENDATARIA" 39 treinta y nueve días de gracia para efectos de acondicionamiento y restauración del inmueble, mismo que correrán a partir del día 02 dos de marzo al 09 nueve de abril del presente año, comenzando a generar renta el día 10 diez de abril del 2020 dos mil veinte. -----

Vencido el plazo del arrendamiento y en caso de que el arrendatario quiera renovar el contrato tendrá la obligación de informarlo por escrito a "EL ARRENDADOR" con 30 treinta días de anticipación al término del presente contrato, de lo contrario faculta a "EL ARRENDADOR" a rentar dicho inmueble a cualquier otra persona. -----

De optarse por la renovación del arrendamiento, las parte acuerdan desde este momento que el aumento en la renta será conforme a la que determinen las partes, mismo que no podrá ser inferior al Índice Nacional de Precios al Consumidor, más dos puntos porcentuales. -----

Así mismo, "LA ARRENDATARIA" renuncia al derecho al tanto en caso de enajenación, así como al derecho de prórroga que establece el artículo 2051 dos mil cincuenta y uno del Código Civil para el Estado de Jalisco.---

Si al término del presente contrato de arrendamiento "LA ARRENDATARIA" no desocupa o entrega el inmueble a satisfacción de "EL ARRENDADOR", salvo que hubiera logrado con este último la celebración de un nuevo contrato, pagará "LA ARRENDATARIA" a "EL ARRENDADOR"

como pena a favor de éste, el doble del importe de la renta mensual que a esta fecha estuviere causando el inmueble durante todo el tiempo que no haga la desocupación y entrega del mismo, aumentándose esta en la misma proporción cada trimestre hasta que se haga la entrega material del inmueble objeto del contrato. -----

--- **TERCERA.-** Las partes acuerdan que **EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO** mensual durante la primera anualidad de vigencia del presente contrato será por la cantidad de **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)** más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA). Para la segunda anualidad la renta será de **33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado (IVA).-----

---"LA ARRENDATARIA" deberá pagar las rentas por adelantado dentro de los siguientes 05 cinco días del vencimiento, o sea, del día 10 diez al 15 quince de cada mes, en el domicilio y/o en la cuenta bancaria de "EL ARRENDADOR" con número N31-ELIMINADO 79

N30-ELIMINADO 79

a cargo de Banorte, iniciando a partir del día 10 diez de abril de 2020 dos mil veinte. En caso de pagarse renta mensual en tiempo y forma, "EL ARRENDADOR" le hará una quita a "LA ARRENDATARIA" por la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** como bono de puntualidad. -----

En caso de no ser pagada la renta el día, lugar y cantidad anteriormente pactada, devengará un interés moratorio del 6 seis por ciento mensual, mientras dure en mora y hasta el pago total y será motivo de rescisión del contrato, perdiendo además "LA ARRENDATARIA" el depósito constituido en favor de "LA ARRENDADORA", sin que por este hecho queden compensadas deudas pendientes ni futuras de pago, así como los daños y perjuicios que se pudiesen originar por dicho supuesto. -----

--- **CUARTA.-** Con motivo de la expedición de las leyes de extinción de dominio "LA ARRENDATARIA" declara bajo protesta de decir verdad, que únicamente destinará el inmueble arrendado para el uso señalado en la cláusula quinta del contrato, lo cual declara igualmente "EL FIADOR". En virtud de lo anterior "LA ARRENDATARIA" en este acto se obliga a avisar a "EL ARRENDADOR" de cualquier actividad ilícita o sospechosa que observe

en "el inmueble arrendado" y se obliga igualmente a notificar dicha situación a las autoridades respectivas para el efecto de que ésta ejerza las acciones de investigación y se deslinda a "el inmueble arrendado" de la aplicación de las sanciones contenidas en dicha ley; en virtud de lo anterior, "EL ARRENDADOR" se deslinda en este acto de cualquier responsabilidad actual o futura que pudiese generarse, en razón del mal uso que pudiese darle "LA ARRENDATARIA" a el inmueble arrendado, ya que de acuerdo a la documentación legal que éste le ha exhibido, está dada de alta en el servicio de administración tributaria y ha formalizado una solicitud de arrendamiento, debidamente requisitada, por lo que declara que los datos de referencias comerciales que proporcione en la misma son verdaderos y ha entregado documentación que acredita su fuente de ingresos y ha otorgado las garantías comunes para el cumplimiento del presente instrumento, lo cual constituye lo convencional en el mercado inmobiliario para cualquier contratación en arrendamiento. De igual forma, "LA ARRENDATARIA" y "EL FIADOR se obligan a resarcir a "EL ARRENDADOR" cualquier daño, perjuicio, gasto o pérdida que sufra en su patrimonio, incluso hasta el pago del precio total del valor del inmueble arrendado, por causa de actos ilícitos cometidos en el inmueble arrendado.-----

--- **QUINTA.-** Convienen las partes que el inmueble se destinará exclusivamente para comercio de restaurante y podrá almacenar y vender las mercancías propias del giro y que cualquier otro uso está vedado y será causal de rescisión y por lo tanto, no podrá "LA ARRENDATARIA" hacer uso diferente de "el inmueble arrendado" al convenido. Y se obliga a no guardar o mantener dentro objetos ilícitos y/o dañinos para el inmueble, tales como: materiales tóxicos y/o explosivos, inflamables o cualquier otro que por su naturaleza se presuma que puedan provocar accidentes que perjudique el inmueble dado en arrendamiento o a más vecinos, en la inteligencia que será responsable directamente de cualquier siniestro que se presente y que altere al inmueble por este motivo, por lo que en caso de violar esta prohibición se obliga al pago de daños y perjuicio que pudiese ocasionar a "EL ARRENDADOR". -----

--- **SEXTA.-** A la firma del contrato "LA ARRENDATARIA" entrega a "EL ARRENDADOR" por concepto de depósito sin interés, la cantidad de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional.)** mismo que será aplicado para garantizar los desperfectos, averías o reparaciones

que "EL ARRENDADOR" tuviere que realizar por estos conceptos, por lo que se conviene y autoriza que de esta cantidad se hagan los gastos necesarios al caso, debiendo de rembolsar a "EL ARRENDADOR" dichas cantidades inmediatamente a fin de que se mantenga íntegro el depósito constituido, en caso contrario, éste motivo será causal de rescisión del contrato. Al finalizar el arrendamiento y una vez entregado el inmueble objeto del contrato a satisfacción de "EL ARRENDADOR", éste tendrá derecho a retener el depósito por un periodo de hasta 90 días a fin de verificar que ya no existen deudas pendientes por cubrir en razón a los servicios utilizados o a las reparaciones que al inmueble se tengan que realizar; el remanente en caso de que lo hubiere será devuelto en su oportunidad a LA ARRENDATARIA sin intereses. Para el caso de que no alcance el depósito para liquidar los gastos o reparaciones, se les reclamará a LA ARRENDATARIA y EL FIADOR por separado como en derecho corresponda.-----

Las partes acuerdan expresamente que el depósito constituido y a que se refiere la presente cláusula, de ninguna forma podrá ser tomado para el pago de renta. -----

El contrato hace las veces de recibo más amplio que por derecho corresponda de la cantidad a que se refiere el párrafo que antecede. -----

--- **SÉPTIMA.- "LA ARRENDATARIA"** se obliga a pagar mensualmente el importe de los servicios, tales como, consumo de agua (Siapa), consumo de energía eléctrica, servicio telefónico, cuota de colonos y cualquier otro pago que por razón del giro comercial tenga obligación de sufragar aunque no se mencione expresamente en el contrato; de igual forma se obliga tener y gestionar las licencias municipales que requiera para el funcionamiento del giro pactado, así como, al pago de cualquier multas que le imponga la autoridad a LA ARRENDATARIA por el indebido manejo del negocio e inmueble. "LA ARRENDATARIA" se compromete a entregar a "EL ARRENDADOR" copia de los recibos cada trimestre. -----

--- **OCTAVA.- "EL ARRENDADOR"** faculta a "**LA ARRENDATARIA**", siempre y cuando obtenga licencia o permiso de acuerdo con las regulaciones oficiales dentro del municipio en que se encuentra ubicado el inmueble arrendado, a fijar, exterior o interiormente y en forma exclusiva, los anuncios que la explotación del giro requiera para su desarrollo y sin que por ningún motivo puedan fijarse anuncios comerciales de terceros o subrogados a agencias publicitarias. Al concluir el arrendamiento "**LA**

ARRENDATARIA" deberá retirarlo sin dañar el inmueble y darlo de baja, responsabilizándose de cualquier cobro o multa por este concepto. -----

--- **NOVENA.**- Por virtud del presente contrato, "EL ARRENDADOR" quedará obligado a: -----

A.- Entregar la posesión del inmueble a favor de "LA ARRENDATARIA" ---

B.- Al pago del impuesto predial. -----

--- **DÉCIMA.**- Obligaciones a cargo de la parte arrendataria y cuyo incumplimiento conferirá derecho a "EL ARRENDADOR" para demandar la rescisión del contrato. Consecuentemente "LA ARRENDATARIA" y "EL ARRENDADOR" en su carácter de obligados solidarios, quedan obligados a:-----

A.- Pagar el importe total de la renta mensual pactada en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento. Y en su caso a pagar intereses en caso de mora según lo estipulado.-----

B.- Contratar por su cuenta y cubrir de manera oportuna el importe de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, etcétera.-----

C.- Devolver al arrendador, una vez concluido el plazo de vigencia del presente contrato, el inmueble arrendado, en las mismas condiciones en que lo recibió y con las mejoras y remodelaciones autorizadas por "EL ARRENDADOR" y libre de cualquier gravamen, bien sea, fiscal, administrativa, laboral, penal, civil, etcétera, así como al corriente en el pago de cualquier otro servicio convenido o no en el contrato, así como a devolver en buen estado bienes muebles a que se refiere el inventario que se adjunta al presente contrato como "anexo A" y que forman parte del arrendamiento.-----

D.- No subarrendar, no traspasar la localidad arrendada, ni utilizarla para cualquier otra actividad diversa a la expresamente pactada en este contrato, ni a ceder en parte ni en su totalidad derecho sobre el inmueble y si lo hiciere responderá de los daños y perjuicios al arrendador, siendo incluso causa de rescisión anticipada del contrato incurrir en cualquiera de las anteriores conductas.-----

E.- Relevar a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad, incluso sea proveniente de causas ajenas a su voluntad, tales como accidentes, fenómenos naturales, incendios, derrumbes, explosiones, que sufiere el inmueble arrendado afectando sus intereses, de sus trabajadores o visitantes.-----

F.- Efectuar por su cuenta todo tipo de reparaciones, reposiciones, composturas, que para el buen funcionamiento del inmueble se requieran,

renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones a lo dispuesto por el artículo 1995 mil novecientos noventa y cinco fracción II segunda del Código Civil del Estado de Jalisco. Asimismo, se compromete a efectuar por su cuenta y sin derecho a cobrar ninguna indemnización, todo tipo de remodelaciones, adaptaciones y/o mejoras que el inmueble requiera por el tipo de giro establecido, previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR".-----

G.- Cumplir cualquier otra obligación que se desprenda de lo pactado en el contrato o en la ley aplicable y que resulta ser el Código Civil del Estado de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA.**- "EL FIADOR" quién asiste a la celebración del presente contrato, se constituye fiador, obligándose solidaria y mancomunadamente en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por "LA ARRENDATARIA", constituyéndose por tanto en deudor directo de "EL ARRENDADOR" con renuncia expresa a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2426 dos mil cuatrocientos veintiséis, 2427 dos mil cuatrocientos veintisiete, 2428 dos mil cuatrocientos veintiocho, 2430 dos mil cuatrocientos treinta, 2431 dos mil cuatrocientos treinta y uno y siguientes y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, igualmente acepta que su obligación durará todo el tiempo que permanezca "LA ARRENDATARIA" en posesión del inmueble y solo terminará hasta la entrega y devolución del mismo, por lo que no cesará al término del plazo determinado, tal y como se deja a salvo en la parte última del artículo 2143 dos mil ciento cuarenta y tres. -----

Así mismo, "EL FIADOR" expresa bajo protesta de decir verdad, ser propietario de la finca marcada con el número 1871 mil ochocientos setenta y uno de la avenida Patria, en la colonia Lomas de Polanco, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, al cual le corresponde la cuenta predial

N32-ELIMINADO 70

uno con

una superficie aproximada de 64.00 sesenta y cuatro metros cuadrados el cual se encuentra libre de todo gravamen y con dicho inmueble garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, obligándose a no gravar ni enajenar dicho inmueble, hasta después de que "LA ARRENDATARIA" desocupe la finca arrendada y pague en su totalidad las obligaciones pactadas en el presente contrato a "EL ARRENDADOR". -----

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos

1995 mil novecientos noventa y cinco fracciones III tercera y IV cuarta y 1999 mil novecientos noventa y nueve del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, las partes acuerdan que "EL ARRENDADOR" no tendrá acceso al inmueble rentado, salvo por causas de reparaciones urgentes e indispensables notificadas ante Notario Público por "LA ARRENDATARIA", y para tal efecto "EL ARRENDADOR" no está ni estará en posibilidades de inspeccionar y/o supervisar los actos o actividades que se lleven a cabo en el interior o dentro del ámbito del inmueble.-----

DÉCIMA TERCERA.- "LA ARRENDATARIA" y "EL FIADOR" señalan desde ahora como domicilio para todos los efectos a que diere lugar, el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, inclusive para en su caso, ser emplazado a juicio, recibir notificaciones judiciales o administrativas y toda clase de documentación.-----

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan, que toda vez que entre ellas no existe relación de sociedad, ni dependencia, "LA ARRENDATARIA" se hará responsable del pago de los salario, prestaciones, impuestos, cuotas del IMSS, INFONAVIT, FONDOS DE RETIRO y LABORALES, etcétera, que se generen en relación con el personal que contrate y que le preste sus servicios y en general se hará cargo del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan por la celebración y ejecución de éste contrato, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes en la materia, comprometiéndose a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" de cualquier problema o procedimiento judicial que se suscite en relación con sus trabajadores.-----

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y solución de cualquier controversia presente o futura, ambas partes renuncian al fuero que por su domicilio presente o futuro les pueda corresponder y convienen someterse a la jurisdicción, leyes, tribunales de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco y será por cuenta de "LA ARRENDATARIA" y "EL FIADOR" los gastos judiciales y extrajudiciales que se causen por exigir el cumplimiento o rescisión del presente contrato. Las partes declaran conocer todas las normas legales citadas en el contrato y en especial a las que renuncian.-----

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA: Las partes **ARRENDADOR, ARRENDATARIO y FIADOR**, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a

sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles -----

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte del "**LA ARRENDATARIA**" previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo así como en el presente convenio; **EL ARRENDADOR** formulará solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio, por escrito ante el juez competente, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; para la ejecución de convenios finales de método alternativo. -----

"**LA ARRENDADORA**" presentará a la Autoridad Judicial su solicitud de ejecución en vía de apremio; debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en qué deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

a) que se les conceda un término improrrogable de 5 (cinco) días para que realicen el pago de las cantidades adeudadas conforme al presente convenio; y de no hacerlo dentro de dichos términos o no oponer las excepciones que tuviere para ello, se procederá a la ejecución forzosa del presente convenio; pudiendo "**LA ARRENDADORA**" solicitar al C. Juez de la causa se ordene mandamiento de ejecución ordenando el requerimiento de pago por las cantidades que sean adeudadas. -----

b) En caso de que **LA ARRENDATARIA** no cubra en su totalidad sus obligaciones o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión y no cumpliera voluntariamente con el convenio entro del término voluntario que le fue concedido, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de **LA ARRENDATARIA** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos y costas y gastos de ejecución, para posteriormente

proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** está conforme que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **EL ARRENDADOR**. -----

c) En caso de que "**LA ARRENDATARIA**" no efectúe el cumplimiento voluntario en el término precisado en el inciso a) anterior; "**EL ARRENDADOR**" solicitará a la Autoridad Judicial le confiera el plazo de gracia de 15 (quince) días hábiles para que entregue voluntariamente el inmueble previsto en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Jalisco, con el apercibimiento de no hacerlo, se procederá a ordenar la diligencia de toma de posesión por vía judicial del inmueble arrendado con auxilio de la fuerza pública. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario las "PARTES" establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. -----

Una vez realizado el lanzamiento "**LA ARRENDATARIA**", deberá poner a "**EL ARRENDADOR**" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado -----

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA: Las partes, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio, a la competencia de los tribunales en materia civil de la ciudad de Zapopan, en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles. -----

----- **A U T O R I Z A D O S:**-----

---Se autoriza a las **Licenciadas CLAUDIA ZAZUETA GUEVARA, Y/O LICENCIADA MARIANA RODRIGUEZ BAZALDÚA, Y/O LICENCIADA ANA PAOLA TORRES MORENO Y/O RICARDO VALVERDE HERNANDEZ** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**. -----

--- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO HAGO CONSTAR:-**

--- **I.-** De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal

suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción. -----

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones que contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. -----

--- **III.-** Los comparecientes manifestaron ser: -----

--- N33-ELIMINADO 1, N34-ELIMINADO de 22 edad, comerciante, casado, originario de N35-ELIMINADO 2, donde nació el día N36-ELIMINADO 21 cinco, con domicilio en N37-ELIMINADO 2 N38-ELIMINADO 2, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número N39-ELIMINADO 11 N40-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- N41-ELIMINADO 1, N42-ELIMINADO de 22 edad, comerciante, soltera, originaria de la N43-ELIMINADO 2, donde nació el día N44-ELIMINADO 21, con domicilio en N45-ELIMINADO 2 N46-ELIMINADO 2, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número N47-ELIMINADO 15 N48-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- N49-ELIMINADO 1, N50-ELIMINADO de 22 edad, comerciante, soltero, originario de la N51-ELIMINADO 2, donde nació el día N52-ELIMINADO 1 con domicilio en N53-ELIMINADO 2 N54-ELIMINADO 2 N55-ELIMINADO 2, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número N56-ELIMINADO 15 N57-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- Agrego copia cotejada con el original de dichas identificaciones, al expediente del presente convenio como ANEXO. -----

--- V.- Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y haber comprendido el valor, alcance y consecuencia legales del mismo, lo ratifican y firman en unión del suscrito prestador de servicios el día **02** dos de ~~Marzo del año 2020 dos mil veinte~~-----

N62-ELIMINADO	53-ELIMINADO 6	N61-ELIMINADO 93
EL ARRENDADOR		
9-ELIMINADO 6		
LA ARRENDATARIA		
EL FIADOR		
0-ELIMINADO 6		



**LICENCIADO ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 126
CIENTO VEINTISÉIS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3200/2020
Expediente Centro: 492/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 2 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, por N7-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 1 con N9-ELIMINADO 1 como obligado solidario, ante el prestador del servicio ANTONIO EDUARDO ANAYA AVIÑA con número de certificación 126, adscrito al centro acreditado con número 026, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 71, ZAPOPAN mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

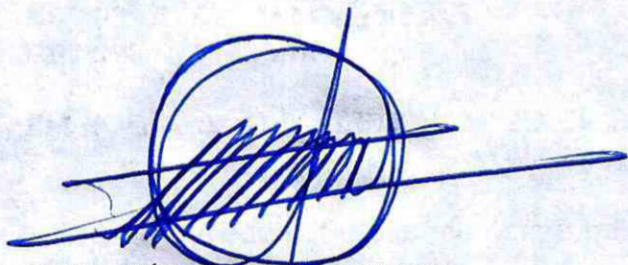
NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,021
TOMO LXVIII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 03
DE JULIO DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

62.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."